

VERSIÓN TESTADA

[PEDIDO NÚMERO 03/2021]

Versión pública autorizada (portada).			
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES		
Documento:	Pedido número 03/2021		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	12 (doce)		
Fundamento legal:	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113 fracción I, 118 LFTAIP.	Razones:	Se trata de datos personales que, de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES		
Autorización por el Comité de Transparencia:			

Abreviaturas:

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Nota	Descripción del tipo de dato, palabras que se eliminan	Fojas en que se eliminó	Fundamento Legal	Motivación
1	Número de teléfono de persona física	12	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113 fracción I, 118 LFTAIP	Se trata de un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por una empresa o compañía que lo provee a una persona identificada o identificable y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada de la misma, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicios, por lo que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

OBSERVACIÓN:



RELACIONES EXTERIORES

FECHA

Día

Mes

Año

Hoja No.

23

03

2021

1 de 11

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO":
DRONET CONSULTING, S.A. DE C.V. en
adelante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

R.F.C. DCO130621B5A

Río San Ángel No. 69, Colonia Guadalupe Inn,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01020.

COTIZACIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021.

LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Conforme a lo establecido
en el Anexo Uno (Anexo
Técnico) inserto en el ANEXO
UNO del presente pedido,
mismo que forma parte
integral del mismo.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Domicilio: Plaza Juárez número
20, Colonia Centro, Demarcación
Territorial Cuauhtémoc, Código
Postal 06010, Ciudad de México.
R.F.C. SRE 850101 BT4.

VIGENCIA: Del 23 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.
PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Del 08 de marzo
y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el
ANEXO UNO del presente pedido, mismo que forma
parte integral del mismo.

CONDICIONES DE PAGO:

De conformidad con lo establecido en la cláusula
NOVENA del presente pedido.

El monto será ejercido y pagado conforme al precio
unitario ofertado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en
el ANEXO TRES del presente pedido.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional.
Fundamento: Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II,
27, 28 fracción I, 29, 30, 42 primer párrafo, 43 y 47 de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público.

Pedido Número: 03/2021

Los Anexos que forman parte integrante del
presente pedido, se describen a
continuación:

ANEXO UNO Convocatoria a la Invitación a
Cuando Menos Tres Personas Electrónica
Nacional No. IA-005000999-E7-2021 y fallo.
ANEXO DOS Propuesta Técnica de "EL
PRESTADOR DEL SERVICIO".
ANEXO TRES Propuesta Económica de "EL
PRESTADOR DEL SERVICIO".

ÁREA REQUERENTE: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

ÁREA USUARIA: Dirección de Servicios Generales.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO
1	Inventario y estado que guardan los equipos	Servicio	1	\$107,758.00
	Programa de trabajo	Servicio	1	\$107,758.00
	Cronograma por inmueble	Servicio	1	\$107,758.00
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión.	Servicio bimestral	144 Cámaras fijas	\$692.00
			5 Cámaras Perimetrales PTZ	\$1,560.00
			5 Grabadores	\$2,950.00
			5 Monitores	\$710.00
			31 Cámaras fijas	\$692.00
			1 Grabador	\$2,950.00
			1 Monitor	\$710.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	PRESUPUESTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión.	Servicio.	\$862,068.97	\$2'155,172.41
		SUBTOTAL		
		I.V.A.	\$137,931.03	\$344,827.58
		TOTAL	\$1'000,000.00	\$2'500,000.00

Montos con letra:

Presupuesto mínimo: (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y
OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
Presupuesto máximo: (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL
CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor
Agregado.



DECLARACIONES

I LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 Juan Carlos Mercado Sánchez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013 y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la prestación del servicio objeto del presente pedido.
- I.4 La presente contratación es el resultado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, por el que se adjudicó el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión, realizada en apego a los artículos 26 fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: 00024 de fecha 22 de enero de 2021, correspondiente a la Unidad Administrativa 613, Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la prestación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 35701 denominada "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente pedido.
- I.7 Para efectos del presente pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

II "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 47,196 de fecha 21 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, Titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaría número 144 del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano por convenio de suplencia, e inscrita en el registro Público de de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 500898-1 el 04 de septiembre de 2013.
- II.2 Gustavo Narváez Fuentes, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura número 66,726 de fecha 26 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente pedido dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra: [...] "I).- El diseño, desarrollo, distribución y comercialización en general de programas de coputación (software), así como equipos de telecomunicaciones y cómputo (hardware), fabricación, ensamble, confección o diseño, por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, aparatos, accesorios, refacciones, materiales, herramienta y toda clase de artículos sin limitación alguna de la rama industrial, para construcción, instalación, operación y explotación de redes y sistemas computacionales así como el diseño, desarrollo y mantenimiento de redes y sistemas de telecomunicaciones y de cómputo y la prestación de toda clase de servicios profesionales, administrativos, técnicos, de consultoría, asesoría, capacitación y servicios en las áreas de computación, programación y sistemas para voz, datos, video y seguridad [...] n).- La participación en contratos y licitaciones públicas y privadas o cualquier otro procedimiento de contratación gubernamental, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa procedimientos de adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones restringidas, ya sea como licitante individual o a través de una propuesta conjunta o de cualquier otra manera. o).- Por lo que de manera enunciativa y no limitativa, la empresa podrá; i. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.", tal y como consta en la escritura pública número 68,201 de fecha 04 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio número 500898-1 el 26 de enero de 2018.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para proporcionar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de PEQUEÑA empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.



- II.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la caratula del presente instrumento jurídico.
- II.10 Para efectos del presente pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.
- II.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente pedido no se actualiza en Conflicto de interés.
- II.12 Ha presentado la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.
- II.13 Ha presentado la opinión positiva sobre el Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, y su más reciente reforma mediante el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el mismo medio oficial de difusión el día 30 de marzo de 2020.
- II.14 Ha presentado la Constancia de Situación Fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará "LA SECRETARÍA" el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en los ANEXOS UNO y DOS los cuales se adjuntan al presente pedido y forman parte integral del mismo, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el ANEXO UNO el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo.

Asimismo, garantiza que prestará el servicio en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

TERCERA. MONTO: El presente pedido considera un presupuesto mínimo de \$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo de \$2'155,172.41 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

El presupuesto será ejercido y pagado conforme a los costos ofertados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el ANEXO TRES que forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA. PRECIO: Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO TRES, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a su calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los bienes empleados en la prestación del servicio.



Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a favor de "LA SECRETARÍA", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General donde se especifique como beneficiaria a la Secretaría de Relaciones Exteriores que garantice los daños que puedan causarse a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros en sus bienes o personas por una suma asegurada mínimo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por evento o por el total resarcimiento del daño a "LA SECRETARÍA", su personal y/o terceros.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del presente pedido. En caso de que a la fecha del fallo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil vigente y expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del presente instrumento contractual, deberá estipular a "LA SECRETARÍA" como beneficiaria preferente de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al Administrador del pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del presente pedido. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "LA SECRETARÍA", podrá iniciar un procedimiento de rescisión del pedido.

Si ante cualquier evento o siniestro esta cobertura resulta insuficiente. Los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. En la inteligencia de que dicha fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de formalización de convenios modificatorios, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a los terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" liberará a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación o acción judicial derivado de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contraiga en virtud del presente pedido, deberá entregar garantía en favor de la Tesorería de la Federación fianza divisible otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Deberá entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez No. 20, piso 10, colonia Centro C.P. 06010 Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 36865100, ext. 5596, o bien a los correos electrónicos que se le indiquen, la garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de los servicios, conforme con lo establecido en el Anexo Técnico inserto en el ANEXO UNO.

Dicha garantía deberá sujetarse las disposiciones que rigen esta materia. En caso de rescisión del pedido la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas. La fianza deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", sita en plaza Juárez Número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, teléfono 3686-5100 ext. 5596, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 horas, o bien a los correos electrónicos que se le indiquen.



En el caso de que "LA SECRETARÍA" hiciera efectiva la fianza, se lo comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y a la afianzadora, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsane las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de esta contratación. En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el Administrador del pedido, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en las tareas relacionadas con la prestación del servicio, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con el objeto del presente pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como en el numeral 5.4.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" efectuará el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación del CFDI con la aprobación mediante firma y sello del Administrador del pedido o quien lo sustituya en el cargo o funciones para que el pago proceda.

Se realizará el pago de los servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de la "LA SECRETARÍA".

En lo que se refiere a los servicios de mantenimiento correctivo realizados en el bimestre, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá expedir un CFDI por las refacciones proporcionadas para los mismos, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" el pago será en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del CFDI.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador del pedido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá presentar sus facturas 5 (cinco) días naturales posteriores a la conclusión y aceptación de los trabajos correspondientes a la etapa de que se trate, en la oficina del Administrador del pedido, es decir, en la Dirección de Servicio Generales, cita en Plaza Juárez no. 20, piso 10, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas para su recepción.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2021, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para ello el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a su aceptación misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda ejercer la cesión de derechos de



cobro al intermediario financiero seleccionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá facturar a bimestre vencido, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por mensualidades vencidas de conformidad con los servicios prestados, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los CFDI debidamente autorizados y validados bajo la estricta responsabilidad del Administrador del pedido.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Servicios Generales, cuyo nombre se establece en el ANEXO UNO, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el citado ANEXO UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que, en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslinando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Prestar los servicios de conformidad con los términos, descripciones y características señalados en el ANEXO UNO.
- b) Cumplir con los requerimientos profesionales y técnicos además de contar con experiencia y capacidad operativa y financiera de acuerdo a los insumos que solicite "LA SECRETARÍA".
- c) Considerar todos los aspectos logísticos para la entrega de los servicios a entera satisfacción del administrador del pedido.
- d) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Asimismo, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el numeral 2.10 OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", del Anexo Uno (Anexo



Técnico) inserto en el ANEXO UNO del presente pedido.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta la relación del personal asignado con el número de su comunicador móvil (celular, No. De radio) posterior a los 2 días hábiles siguientes a la emisión del fallo, se aplicará una pena del 0.05% por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la facturación mensual que corresponda. Para dichos efectos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el documento denominado "Inventario y estado que guardan los equipos" cumpliendo con los requerimientos del numeral 9.1 Entregables (Comprobación) del Anexo Uno (Anexo Técnico) inserto en el ANEXO UNO del presente pedido.
- b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleva acabo el levantamiento del inventario de los equipos y la verificación del estado que guardan los mismos, posterior a los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la emisión del fallo, se aplicará una pena del 0.5% por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la facturación mensual que corresponda. Para dichos efectos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el documento denominado "Inventario y Estado que guardan los equipos" cumpliendo con los requerimientos del numeral 9.1 Entregables (Comprobación) del Anexo Uno (Anexo Técnico) inserto en el ANEXO UNO del presente pedido.
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entrega el programa de trabajo de las actividades que se realizarán para la prestación de "EL SERVICIO", posterior a los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la emisión del fallo, se aplicará una pena del 0.5% por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la facturación mensual que corresponda. Para dichos efectos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el documento denominado "Programa de trabajo" cumpliendo con los requerimientos del numeral 9.1 Entregables (Comprobación) del Anexo Uno (Anexo Técnico) inserto en el ANEXO UNO del presente pedido.
- d) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entrega el cronograma de trabajo, posterior a los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la emisión del fallo, se aplicará una pena del 0.5% por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la facturación mensual que corresponda. Para Para dichos efectos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el documento denominado "Cronograma de trabajo" cumpliendo con los requerimientos del numeral 9.1 Entregables (Comprobación) del Anexo Uno (Anexo Técnico) inserto en el ANEXO UNO del presente pedido.
- e) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta el Informe con el detalle Técnico de cada uno de los servicios realizados, posterior a los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la conclusión de la etapa, se aplicará una pena del 0.5% por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la facturación mensual que corresponda. Para dichos efectos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el documento denominado "Informe con el Detalle Técnico de cada uno de los servicios realizados" cumpliendo con los requerimientos del numeral 9.1 Entregables (Comprobación) del Anexo Uno (Anexo Técnico) inserto en el ANEXO UNO del presente pedido.
- f) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" repara el o los equipos en un tiempo mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de que le sea autorizada su cotización o suministrada la refacción por parte de "LA SECRETARÍA", se aplicará una pena convencional del 0.05% por cada hora de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI mensual que corresponda.

El monto máximo que se puede aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido, es decir que no podrá rebasar individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) antes del Impuesto al Valor Agregado del importe máximo del instrumento contractual y para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" alcance dicho máximo "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente pedido.

Las penas convencionales que se generen serán cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA" deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

En ningún caso el pago por concepto de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

DEDUCCIONES AL PAGO:



Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" repare los equipos de forma deficiente o parcial, se aplicará una deductiva del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) por cada día en que persista el cumplimiento parcial o deficiente y hasta que cumpla con la obligación, la cual será calculada tomando como base el monto del CFDI mensual en el que incurra en dicho supuesto, misma que será determinada de conformidad con lo siguiente:

Número del equipo	Precio unitario	Valor del pedido	Fecha real de reparación de los equipos	(A) Cantidad reparada	(B) Días en que persistió la parcialidad o deficiencia	(C) Deductiva diaria por la reparación parcial o deficiente	(D) Deductiva por cada día en que persista la deficiencia o parcialidad en la que se incurrió (B) x (C)	Deductiva de los servicios prestados parcial o deficiente (A) x (D)
-------------------	-----------------	------------------	---	--------------------------	---	--	--	---

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autorizará a "LA SECRETARÍA" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la deducción, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en donde los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI presentado para su cobro, inmediatamente "LA SECRETARÍA" tenga identificada la deducción correspondiente.

El monto máximo que se puede aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de deducciones es igual al monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido, es decir que no podrá rebasar individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) antes del Impuesto al Valor Agregado del importe máximo del instrumento contractual y para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" alcance dicho máximo "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente pedido.

En ningún caso el pago por concepto de las deducciones podrá negociarse en especie.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", a través del Administrador del presente pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, así como al numeral 5.4.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA" podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva de forma proporcional a las obligaciones incumplidas la fianza de cumplimiento a que alude la cláusula SÉPTIMA del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



- a) Si no cumple con las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto al servicio descrito en el **ANEXO UNO**, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del presente pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- f) Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente pedido.
- g) Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio del presente pedido.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago excede el importe de la garantía de cumplimiento.
- l) Si no entrega a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del presente pedido la garantía de cumplimiento.
- m) Si no entrega al administrador del pedido la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente pedido.

En general, al incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación del servicio descrito en el **ANEXO UNO**, sino por otras causas de incumplimiento establecidas en el **ANEXO UNO**.

Al efecto, **"LA SECRETARÍA"** a través del Administrador del presente pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o cuando las penas por atraso excedan el importe de la garantía de cumplimiento antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros prestadores del servicio que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente pedido.



VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información a la que tenga acceso para fines distintos al de la contratación.

Toda la información que sea entregada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" e identificada como confidencial o reservada para la prestación del servicio, será considerada como información reservada y/o confidencial. Las obligaciones de confidencialidad y/o reserva de la información estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adoptará precauciones razonables para proteger la información reservada y/o confidencial de "LA SECRETARÍA", como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que adopta para proteger su propia información.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comunicará la información confidencial y/o reservada de "LA SECRETARÍA" a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y/o reserva.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad y/o reserva descritas en el ANEXO UNO. Cuando la información confidencial y/o reservada ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la devolverá a "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará inmediatamente a "LA SECRETARÍA" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a "LA SECRETARÍA" a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-005000999-E7-2021 y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus ANEXOS al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA SECRETARÍA"

Firma

Nombre
Cargo

Gustavo Narváez Fuentes
Apoderado Legal

Teléfono
Correo
electrónico

[REDACTED]
tcruz@dronet.mx

Juan Carlos Mercado Sánchez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos
Materiales

(55) 3686 5100 ext. 5657
jmercado@sre.gob.mx

Isis Mariene Alcibar Flores
Directora de Adquisiciones y
Contrataciones

(55) 3686 5100 ext. 7135
ialcibar@sre.gob.mx

ELABORÓ

REVISÓ

Por el SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE PEDIDO

Firma

Nombre
Cargo

Daniela Michelle Jiménez Hernández
Jefa de Departamento

Teléfono
Correo
electrónico

(55) 3686 5100 ext. 7389
dmjimenez@sre.gob.mx

Moises Vargas Mendoza
Subdirector de Requerimientos Especiales

(55) 3686 5100 ext. 6930
moisesm@sre.gob.mx

Emiliano Barros Dávila
Director de Servicios Generales de la
Dirección General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5586
ebarros@sre.gob.mx

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 03/2021 CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y DRONET CONSULTING, S.A. DE C.V. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.